

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0107, J.V. LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES DEL INTERDICTO de ELSA FABIOLA CARDENAS MEDELLIN, como guardadora de ISABEL MEDELLIN CALDERON.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
  - 1.1. Apórtese el registro civil de nacimiento de la declarada en interdicción en el que conste dicha declaración y la determinación de su guardadora principal. Ello conforme al numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso.
  - 1.2. Determínese con absoluta claridad cuál es el objetivo que se persigue con la venta y cómo redunda en el beneficio de la declarada en interdicción, pues notorio es que las determinadas en la demanda pueden ser suplidas por los familiares más cercanos bajo el deber con el que cuentan de prodigarle alimentos y la atención en salud es de cargo de su EPS. Apórtense las pruebas suficientes en dicho sentido. Lo anterior en acatamiento al artículo 578 del Código General del Proceso.
  - 1.3. Refiérase el domicilio y residencia actuales de la declarada en interdicción y de su guardadora principal, dando cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del estatuto procesal civil.
2. Se reconoce personería al Doctor HUMBERTO PULIDO MILA, para actuar en los términos y efectos a él conferido por la señora ELSA FABIOLA CARDENAS MEDELLIN.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0369d59fcc30ea51d63bc3d8666182dbbdf6d635c0e8867e8a5d7e49cc7623**

Documento generado en 03/06/2021 02:58:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**